

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1680.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día cinco de agosto del presente año, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo texto se acompaña.

Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, no cabrá recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOME. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 16 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico, José Ramón Antequera Sánchez.

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo IV el organigrama de la Consejería, de acuerdo con la redacción dada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de abril de 1999 (BOME extraordinario, núm. 13, de 7 de mayo).

Teniendo en cuenta el lapsus de tiempo transcurrido desde la asunción de las competencias en materia de Medio Ambiente, en virtud de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla (R.D. 342/1996, de 23 de febrero, BOE nº 91 de 15 de abril de 1996 y RD 331/1996, de 26 de Febrero, BOE nº 70, de 21 de marzo de 1996, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de ésta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), unido a la compleja diversidad de funciones que entrañan las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, hacen aconsejarnos una nueva definición de su modelo estructural que garantice el ejercicio de dichas competencias y racionalice la gestión de la Consejería.

Por otro lado, la lógica necesidad de actualizar las ya antiguas estructuras existentes, se ha producido una circunstancia que puede considerarse como fundamental, en cuanto a organización